

La transposición de las nuevas Directivas de contratos: tendencias de reforma de la legislación contractual.

Incidencia de las novedades de la legislación contractual en la jurisprudencia administrativa

Por qué hablamos de jurisprudencia administrativa ?

Carácter cuasijurisdiccional

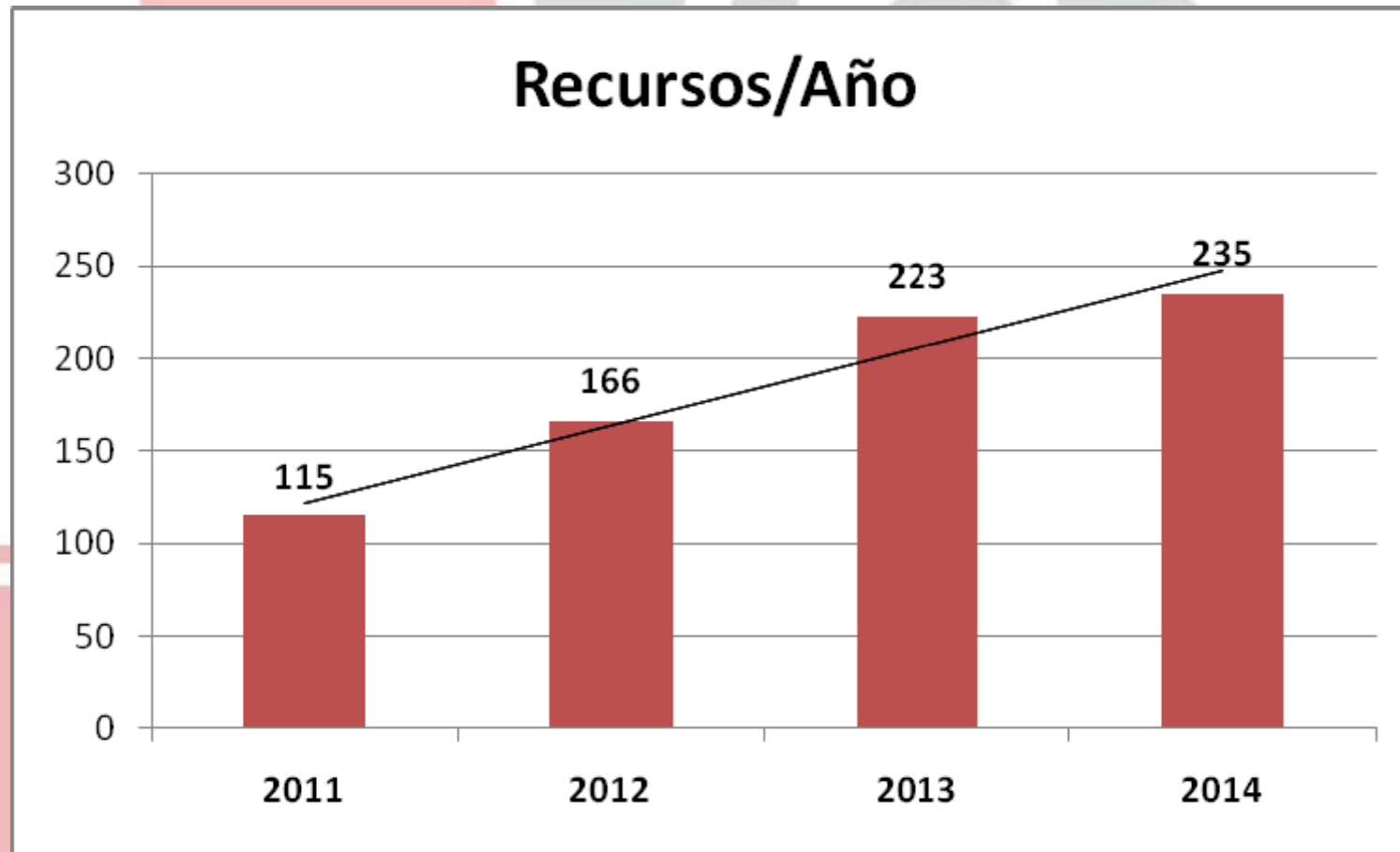
- Ass. C-110/98 a C-147/98, Gabalfrisa, S.L. y otros contra Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT):
- Asunto C-203/14 cuestión prejudicial del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

Generalización de su utilización  **Doctrina propia**

Rápido+Eficaz(efecto suspensivo)+alta tasa de estimación+gratuito+especializado.

Sentencia del Tribunal Supremo en el recurso de casación
3014/2013

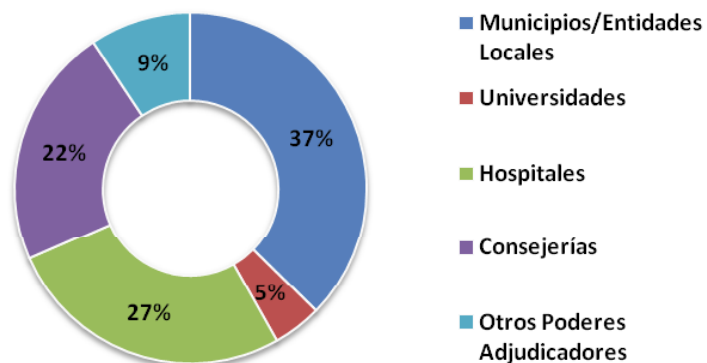
El Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en cifras



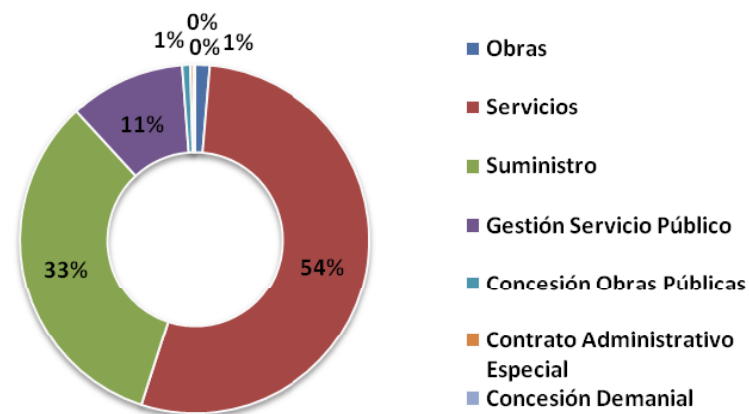
El Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en cifras



PROCEDENCIA

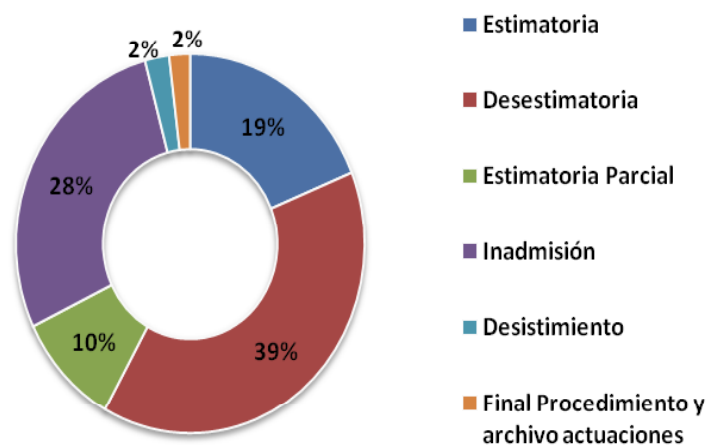


TIPO CONTRATO

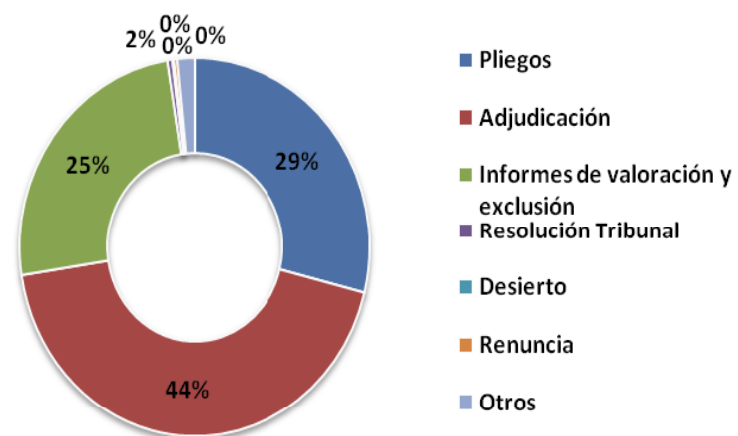


El Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en cifras

SENTIDO RESOLUCIÓN



ACTO IMPUGNADO



SENTIDO RESOLUCIÓN	Nº	TASA DE ÉXITO
Estimatoria y Est. Parcial	183	29%
Desestimatoria	250	
Inadmisión	178	
Desistimiento	15	
Final Procedimiento y archivo actuaciones	12	
TOTAL	638	42%

Cuestiones que aclaran las nuevas Directivas. ➡ Seguridad Jurídica.

- D. 2014/23/UE de concesiones y la calificación jurídica de los contratos de gestión de servicios públicos.
- Modificados como objeto del recurso especial?.
- Conflictos de intereses (artículo 24 de la Directiva 2014/24).

Incidencia de las novedades de la legislación contractual en la jurisprudencia administrativa


Cuestiones no recogidas en las directivas que pueden aclararse en la legislación de trasposición.

- Clarificación del régimen de recursos contra las Resoluciones de los Tribunales.
- Vigencia del art.85 del RGLCAP, rd.1098/2001 ➡ bajas temerarias.
- Vigencia del artículo 87.1 del RGLCAP. ➡ Recurso exclusivo
- Integración de la solvencia con medios de terceros.



Hacia un código de la Contratación Pública

Directiva 2014/23 /UE de concesiones, la difícil cuestión de la calificación jurídica de los contratos de gestión de servicio público.

- Importancia (calificación)  Determina la procedencia del RE. c. servicios regulación. Armonizada gestión. S.P regulación NO Armonizada.
- Requisitos C. Gestión S.P (jurisprudencia TJUE)
 - **RIESGO:**
 - ❖ Asunto C-274/09 Privater Rettungsdienst
 - ❖ Decisión de Eurostat sobre el Déficit, endeudamiento. Tratamiento de las Asociaciones Público-privadas.(SEC 95 Y 2010)
 - Actividades propias del SERVICIO PÚBLICO. art 132 TRLCSP
 - Organización del servicio.

Directiva 2014/23 /UE de concesiones, la difícil cuestión de la calificación jurídica de los contratos de gestión de servicio público.

Importancia (calificación) → Determina la procedencia del RE.
→ c. servicios Armonizada
→ c. gestión. S.P NO armonizada

REQUISITOS STJUE 15 -10-2009, AC-196/08 Acoset SpA,
Derecho comunitario

Jurisprudencia de TJUE

- ❖ Asunto C-274/09 Privater Rettungsdienst. → **Riesgo**
- ❖ Sent. Wasser 10 -9- 2009
- ❖ SEC 95/2010.
- Actividades propias del S.P. art 132 TRLCSP
- Organización del servicio.

Directiva 2014/23/UE

Transfiere riesgo operacional
R. demanda/+suministro

EXPOSICIÓN REAL AL MERCADO

Modificados como objeto del recurso especial?

EN CONTRA

- L.24/2011, de 1 de agosto, de contratos del SP en los ámbitos de la defensa y de la seguridad (DF 1.8)
- TACPCM.

A FAVOR

- S. T. Gral UE de 31 -1- 2013, As.T-235/11.
- STJUE de 19 -6-2008
Pressetext Asunto C-454/06,
- Informe 12/2012, de 23 de mayo de la JCC de Aragón.
- Acuerdo 3/2013, de 16 de enero de 2013, TACPA

- **DIFICULTADES DE LEGE LATA**

- prohibición legal
- carácter precontractual ↔ fase de ejecución
- legitimación
- efectividad del recurso: INEXISTENCIA DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA

- **NUEVA DIRECTIVA 2014/24/UE artículo 72** *“Será prescriptivo iniciar un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con la presente Directiva para introducir en las disposiciones de un contrato público o un acuerdo marco, durante su periodo de vigencia, modificaciones distintas de las previstas en los apartados 1 y 2”.* ➡ Interpretación

- Art. 24 Directiva 2014/24/UE:
“El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.”

Cuestiones no recogidas en las directivas que pueden aclararse en la legislación de trasposición

- **Clarificación del régimen de recursos contra las Resoluciones de los Tribunales Art. 49 TRLCSP.**
- **Vigencia del art.85 del RGLCAP, .D1098/2001, de 12 de octubre, en relación con las bajas temerarias. (Resolución 70/2014, de 23 de abril).**
- **Vigencia del art. 87.1 del RGLCAP. (Resoluciones 74/2012, de 18 de julio y 130/2012, de 17 de octubre.)**

Seminario Internacional sobre Contratación Pública. Madrid 15 y 16 de diciembre de 2014

